

**CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACION DIRECTA
No. - SAPSAM-AD-ADQ-006-2021**

"ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PAGO ELECTRÓNICO NO PRESENCIAL MEDIANTE CODI"

**IMPORTE: \$139,200.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100M.N),
INCLUYE IVA.**

**FECHA DE INICIO: 07 DE OCTUBRE DEL 2021.
FECHA DE TÉRMINO: 20 DE DICIEMBRE DEL 2021.**

CONTRATO CELEBRADO EL 7 DE OCTUBRE DEL 2021, ENTRE EL ORGANISMO OPERADOR "SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MATEHUALA S.L.P., S.A.P.S.A.M." REPRESENTADO POR LIC. JUAN CARLOS PEREZ MENDOZA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMPRADOR", POR UNA PARTE; Y GEOVANNIE GUILLERMO REYES MEJIA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA MEGAMOBILE S.A DE C.V. A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", POR LA OTRA.

DECLARACIONES.

I.- "EL ORGANISMO OPERADOR" DECLARA QUE:

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO OPERADOR DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE MATEHUALA, S.L.P., CREADO CONFORME AL DECRETO NO.827 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 1997, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1997, CON EL OBJETO DE OPERAR, PLANEAR, PROGRAMAR, PROYECTAR, PRESUPUESTAR, CONSTRUIR, REHABILITAR, AMPLIAR, ADMINISTRAR, CONSERVAR Y MEJORAR LOS SISTEMAS DE CAPTACIÓN, DESINFECCIÓN, POTABILIZACIÓN, CONDUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE; ASÍ COMO LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, REUSO DE LAS MISMAS Y MANEJO DE LODOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 92 DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE S.L.P. Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 78 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE.

I.2.- ACREDITA SU PERSONALIDAD EL LIC. JUAN CARLOS PEREZ MENDOZA, MEDIANTE PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA CON FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2019 DEL ACTA DE OCTOGESIMA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO OPERADOR "SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MATEHUALA, S.L.P. S.A.P.S.A.M LA CUAL OTORGA EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE DOMINIO Y EFECTOS LABORALES CON FACULTAD PARA REVOCAR PODERES A FAVOR DE TERCEROS, QUE OTORGA EL C. ROBERTO ALEJANDRO SEGOVIA HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO OPERADOR. MEDIANTE TOMO NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO QUE CONTIENE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 4 ABOGADO RODOLFO LEDESMA LOREDO, EL CUAL A LA FECHA NO HA SIDO REVOCADO.

I.3.- QUE TIENE SU DOMICILIO ESTABLECIDO EN BOULEVARD CARLOS LASSO NO.129, EN MATEHUALA, S.L.P., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES LEGALES DE ESTE DOCUMENTO.

I.4.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 79 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE AGUAS PARA ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN DONDE AUTORIZA A EL ORGANISMO CELEBRAR LOS CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

I.5.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO SAP-970617-690.

I.6.- LA JUNTA DE GOBIERNO BASADA EN EL PRESUPUESTO ANUAL PARA EL EJERCICIO 2021, HA APROBADO RECURSOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES RESULTANTES DEL PRESENTE CONTRATO Y EL ORIGEN DE LOS RECURSOS ANTES MENCIONADOS SON CORRESPONDIENTES A GENERACIÓN INTERNA DE CAJA (G.I.C.); ESTO PRODUCTO DE LA NECESIDAD DE "ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PAGO ELECTRÓNICO NO PRESENCIAL MEDIANTE CODI"

I.7.- POR CUANTO EL COMPRADOR HA LLAMADO A COTIZAR BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACION DIRECTA No SAPSAM-AD-ADQ-006-2021 EN APEGO A LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y CONFORME AL ACREDITAMIENTO Y JUSTIFICACION A LA EXCEPCION DE LA INVITACION RESTRINGIDA EMITIDA POR EL REQUIRENTE DIRECCION GENERAL Y AUTORIZADO POR EL COMITÉ DE OBRAS Y ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DEL ORGANISMO OPERADOR SERVICIOS DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MATEHUALA, S.L.P. S.A.P.S.A.M., PARA LLEVAR A CABO "ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PAGO ELECTRÓNICO NO PRESENCIAL MEDIANTE CODI" Y HA ACEPTADO UNA OFERTA DEL PROVEEDOR POR LA SUMA DE \$139,200.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), INCLUYE IVA. DENOMINADO "PRECIO DEL CONTRATO".

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DECLARA QUE:

II.1.- GEOVANNIE GUILLERMO REYES MEJIA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA MEGAMOBILE S.A DE C.V., SE ACREDITA COMO PERSONA MORAL, CON R.F.C. MEG131028EN3 DEDICADA AL COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORAS Y SUS ACCESORIOS.

II.2.- QUE REUNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONOMICAS PARA OBLIGARSE A EL DESARROLLO DE LA "ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PAGO ELECTRÓNICO NO PRESENCIAL MEDIANTE CODI"

II.3.- EL PROVEEDOR MEGAMOBILE S.A DE C.V. DECLARA QUE TIENE SU DOMICILIO ESTABLECIDO EN CAMINO REAL DE LA PLATA NO. 222 INT. 2, C.P. 42084, ZONA PLATEADA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO TEL: 7711333256, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.4.- EL C. GEOVANNIE GUILLERMO REYES MEJIA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD ACREDITA SU CARÁCTER COMO REPRESENTANTE LEGAL, DE LA EMPRESA MEGAMOBILE S.A DE C.V. CON LA ESCRITURA TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA (3540) ASENTADA EN EL LIBRO DOS DE REGISTRO, CON FECHA DEL 28 DE OCTUBRE DE 2013 PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION.

II.6.- EL C. GEOVANNIE GUILLERMO REYES MEJIA SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO IDMEX1296751465<<17140717571898701141H2512314MEX<02<<06869<3 REYES<MEJIA<<GEOVANNIE<GUILLER

CLAUSULAS.

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL ORGANISMO OPERADOR" ENCOMIENDA A LA EMPRESA EL DESARROLLO DE LA "ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PAGO ELECTRÓNICO NO PRESENCIAL MEDIANTE CODI" Y ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - EL MONTO DEL CONTRATO ES DE \$139,200.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), INCLUYE IVA.

TERCERA. - TIEMPO DEL CONTRATO. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A ENTREGAR EL DESARROLLO DE LA "ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PAGO ELECTRÓNICO NO PRESENCIAL MEDIANTE CODI", EN UN LAPSO DE 75 (SETENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES A PARTIR DEL 07 DE OCTUBRE DEL 2021 HASTA 20 DE DICIEMBRE DEL 2021.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. - SE PAGARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA BANCARIA UNA VEZ PUESTO EN FUNCIONAMIENTO LA "ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PAGO ELECTRÓNICO NO PRESENCIAL MEDIANTE CODI" Y UNA VEZ HABIENDO REVISADO QUE SE HAYA CUMPLIDO CON LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES, DE ESTA MANERA SE ENTREGARÁ FACTURA.

QUINTA. - PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBERÁ ENTREGAR FIANZA A FAVOR DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MATEHUALA, S.L.P., S.A.P.S.A.M. POR EL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO SE OBLIGA A "DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PAGO ELECTRÓNICO NO PRESENCIAL MEDIANTE CODI" EL CUAL CONSISTE EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS MÓDULOS REQUERIDOS PARA PODER UTILIZAR LOS SERVICIOS BANCARIOS DE LA PLATAFORMA CODI LA CUAL BANCO DE MÉXICO PONE A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y COMERCIOS PARA AUTOMATIZAR LAS TRANSACCIONES BANCARIAS ENTRE CONSUMIDORES Y PROVEEDORES, FUNGIENDO MEGAMOBILE COMO TERCERO DESARROLLADOR ANTE BANCO DE MÉXICO Y EL ORGANISMO OPERADOR COMO UN COMERCIO QUE SE ENROLARA AL TERCERO DESARROLLADOR A TRAVÉS DE UN REGISTRO EN EL PORTAL CODI COMO COMERCIO QUE PRETENDE RECIBIR PAGOS POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE QUE BRINDA A SUS USUARIOS, DICHS PAGOS SERÁN RECIBIDOS DIRECTAMENTE EN LA CUENTA BANCARIA DEL ORGANISMO OPERADOR SIN INTERMEDIARIOS, DE BANCO A BANCO A TRAVÉS DEL SPEI Y SERÁN APLICADOS DE FORMA AUTOMÁTICA AL SISTEMA COMERCIAL SICAP Y A LAS CUENTAS COMERCIALES CORRESPONDIENTES DE LOS USUARIOS QUIENES REALIZAN LOS PAGOS, TODO ELLO ACATANDO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

SEPTIMA. - PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE "EL ORGANISMO OPERADOR" NO SEA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DE SERVICIO", INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

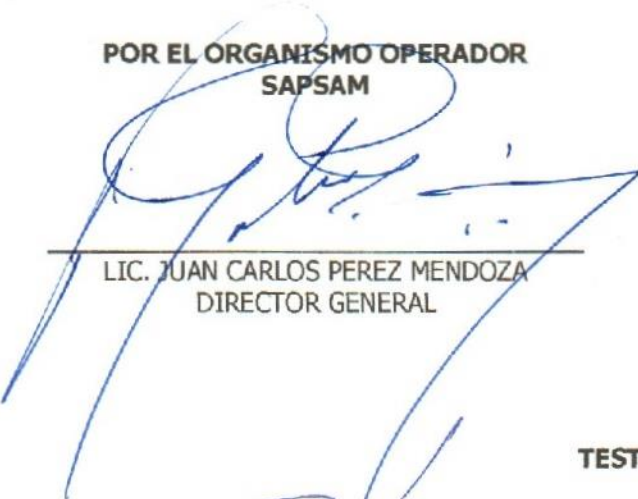
OCTAVA. - "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCION DE ESTE CONTRATO; A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE LO ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y

DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LES SEAN APLICABLES Y QUE TIENE COMO REPRODUCIDAS FORMANDO PARTE DE ESTE CONTRATO.

NOVENA. - JURISDICCIÓN. - PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LOS TRIBUNALES UBICADOS EN MATEHUALA, SAN LUIS POTOSÍ, POR LO TANTO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.


LEIDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES LO RATIFICAN Y FIRMAN EN ORIGINAL Y COPIA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE MATEHUALA, S.L.P.

**POR EL ORGANISMO OPERADOR
SAPSAM**




LIC. JUAN CARLOS PEREZ MENDOZA
DIRECTOR GENERAL

POR EL PROVEEDOR



GEOVANNIE GUILLERMO REYES MEJIA
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
MEGAMOBILE S.A DE C.V.

TESTIGOS



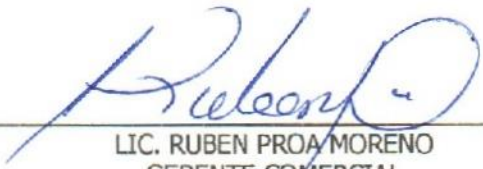
ING. ALONSO TOBIAS GARCIA
GERENTE DE PLANEACION



ING. MARIO ANTONIO MORAN CRUZ
GERENTE TECNICO



C.P. RAUDEL MENDOZA SAUCEDO
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.



LIC. RUBEN PROA MORENO
GERENTE COMERCIAL